



CONSTANCIA N° 467

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 660 PRESENTADA POR DOÑA **NELLY BERTHA RAMOS DE CUBA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21453498, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 3772 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CESAR MONTALVAN** A FAVOR DE: **HUMBERTO CUBA**, CON FECHA 28 DE MAYO DE 1958, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR E. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 4013 AL 4015 VUELTA, DEL TOMO V DEL BIENIO 1957 - 1958, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **NELLY BERTHA RAMOS DE CUBA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21453498 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 28 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 15:48:08-0500



Cuatro mil tres -

R N° 2538033



carou de ella y firmarán con los testigos
 don Fortunato Quijpe el alayay y don Alfonso
 Garcia no endora, mayores de edad, legalmente
 capaces, inscritos en el Registro (No 6) Electoral
 con los números trescientos veinte mil trescien-
 tos noventa y cuatro y trescientos veintitis mil
 ciento treinta y cinco, respectivamente, ambos con
 constancia de sufragio de esta ciudad, de
 que doy fe. Este parágrafo no vale.

[Handwritten signatures]

9

Se dio fe.
 y para que conste
 el P. P. I.

8
 número tres mil novecientos noventa y cuatro. Compra. Ven-
 ta. Don César no outalvau a favor de don
 Humberto Cuba. En la ciudad de Arequipa, a veintiocho
 de mayo de mil novecientos veintiocho, ante
 mi Víctor E. Alba, notario, inscrito en el Registro
 No 10 de la ciudad de Arequipa con libreta de concurrencia número quin-
 cientos dieciocho mil setecientos noventa y cuatro
 "B" y en el Registro Electoral con el número tres-
 cientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro, y
 los testigos que al final se expresan firmas pre-
 sentes: de una parte, don César no outalvau
 y Arturo, de noventa y cuatro años de edad, casado,
 comerciante, inscrito en el Registro No 10 de la ciudad de Arequipa con
 libreta de concurrencia número quinientos diecinueve



Yo mis ochocientos cuarenta y en el Registro
Electoral con el número trescientos veintinueve mil
doscientos veintinueve; y de la otra don Humberto
Cuba y Pioleta, de cuarentidos años de
edad, casado con doña Ursula Bume Garde
nas, agricultor, inscrito en el Registro Nati-
tal con libreta de conscripción número noven-
tes mil ochocientos sesentidos "H" y en el Re-
gistro Electoral con el número doscientos veintinueve
mil cuatrocientos treinta y tres. Ambos compra-
recientes son penanos, mayores de edad, el prime-
ro es vecino del lugar y el segundo es vecino
del pueblo de Cantara de la provincia de Cas-
trocarra de tránsito en el lugar, representados
en las últimas elecciones generales, instruidos en
el idioma castellano, hábiles para contratar a
quienes conozco así como a los testigos que
han solicitado y que se expresan al final de
esta escritura de que doy fe; y cumplidas las
prescripciones de los artículos treinta y tres al
cuarentidos inclusive de la ley del notaria-
do de que también doy fe; solicitaron que
elevara a escritura pública la minuta de
compra-venta del tenor siguiente. - Minuta
Al señor Esteban: Sirvase extender en su regis-
tro de escrituras públicas, una por la cual
conste que yo, Esteban Bontalvau Stingo a fa-
vor de don Humberto Cuba, en los términos
siguientes. - Primera. Yo, Esteban Bontalvau
soy propietario de un lote de terreno situado



Cuatro mil setecientos...

R. N° 2538035



En la prolongación de la calle Drozquita y
Avenida al Cementerio de la ciudad de
Chincha Alta, que mide una ana de dos
mil quinientos setenta y seis metros cuadrados
y colinda: por el Norte y Este, con propiedad
de Romulo Fordan; por el Sur, con la prolongación
calle Drozquita y por el Oeste, camino
a Avenida al Cementerio lo hubo por compra
a don Alfredo Grimaldi; por escritura
extendida ante usted mismo con fecha veintidós
de Agosto de mil novecientos cincuenta
y cinco. Segunda.- Del solar descrito en la
cláusula anterior soy en venta a don Humberto
Cuba, un lote de diez metros de frente
hacia la Avenida al Cementerio por veintidós
dos metros de fondo, con los siguientes linderos:
por el Norte, solar que le vendió a don Domingo
García; por el Sur, con parte del solar
que queda de mi propiedad, por el Este,
con propiedad de Romulo Fordan y por el
Oeste, con camino a Avenida al Cementerio
formando una ana de docientos veintidós
metros cuadrados. Tercera.- El precio en que
realizo la venta del solar indicado en la cláusula
anterior es el de cinco mil quinientos
soles oro, que es su justo valor y me será
pagado al firmarse la escritura y de cuya
entrega doy usted fe; más notario en su
ya usted le transfiera el dominio y posesión
del solar indicado con sus entradas y salidas.



países, ley, usos, costumbres y servidumbres, sin
nervia ni limitación alguna; haciendo constar
que esta libre de todo gravamen y respon-
sabilidad y que me obligo a la ejecución y
cumplimiento; declarando ambas partes que
renunciamos a reclamar por lesión y por
cualquiera otra causa que tienda a disminuir
la fuerza y validez del presente contrato.
Estante. - Ambas partes nos obligamos solidariamente
al pago de la contribución pre-
dial y municipal que adeuda. F. o. n. d. l. c. l. o.
n. d. l. c. l. o. de 16 años de mil novecientos cincuenta y
seis del vendedor: Calle de Bolan y del
comprador en el pueblo de Cantara. Alente
Bellido. Abogado. Cesar de Cantara. Humberto
Cuba. Paga alcalala de Víctor E. Alva
Sotano. No adeudan contribuciones predia-
les en esta oficina. E. l. i. c. l. a. l. t. a. v. i. n. t. i. c. h. o.
de 16 años de mil novecientos cincuenta y
seis que dice: Calle de Depósitos y Bon-
ificaciones Departamento de Recaudación,
Guillermo Vargas. F. o. n. d. l. c. l. o. de cobranza. Pago
cuatro por ciento de alcabala de magua-
ción con certificado de pago número cin-
co quince mil novecientos cincuenta y
seis solo oro. Cinco mil quinientos, solo oro.
Dieciocho veinte. Pago uno por ciento de ley
once mil ciento sesenta y seis con el mismo cer-
tificado de pago y la misma suma de diez



R. N° 2538001

Cuatro mil quin...

no.. Soles oro.. cincuentos... Pago siete
por ciento de ley diez mil ochocientos cuatro
con el mismo certificado de pago, sobre soles
oro.. Dos mil ochocientos ocho y ochocientos
cintavos.. Soles oro.. cinco noventa y cinco
cavos centavos.. E stal soles oro: Cuatro mil
ciento setenta y siete centavos.. E lince
alta, veintiocho de Mayo de mil novecientos
cincuenta y ocho.. Caja de Depósitos y consignaciones
- Departamento de Recaudación.. Oficina
Gilberto Rio U.. Vinto bruno.. No arto
Graziani D., E ayre de Lima.. E certificado
de pago de alcabala de mercaderias e
Impuestos a las ganancias de la transac
ción de sumas número cinco mil
novecientos cincuenta y ocho.. E stal recaudado so
les oro cuatrocientos setenta y siete
cavos centavos.. Recibido la cantidad de cuatro
cientos setenta y siete soles oro y setenta y siete
cavos centavos de los impuestos que gravan
el contrato de compra-venta que celebran
don E isar N catalvan con don Numberto
Luba ante el notario don E ictor E. Alva
ngie minuto de veintiocho de Mayo de
mil novecientos cincuenta y ocho.. E lince alta,
veintiocho de Mayo de mil novecientos cin
cuenta y ocho.. Caja de Depósitos y consignacio
nes- Departamento de Recaudación.. Oficina
Gilberto Rio U.. Vinto bruno.. No arto
Graziani D., E ayre de Lima.. Se elevó a instrumento



publico la minuta pre-minuta la cual queda
 archivada con el número cuatrocientos cinco.
 e instruidos los otorgantes del contenido y con-
 tado de esta escritura que les leí se ratifica-
 ron en ella y firmaron los testigos don Fortu-
 nato Quipe Salazar y don Arturo García
 Buelchra, mayores de edad, legalmente capaces,
 inscritos en el Registro Electoral con los núme-
 ros trescientos veinte mil novecientos noventa y
 tres y trescientos veintidos mil cuatrocientos
 respectivamente, ambos con constancia de su
 hogar, de esta localidad, de que doy fe. Si co-
 mo también doy fe de que se procedió a firmar
 en la escritura don Humberto Cuba entrego a
 don César Buitrago la cantidad de cinco
 mil quinientos soles en su dinero efectivo, como
 precio de esta venta a que se refiere esta es-
 critura. Comendado alto. Vale.



[Signature]
 Humberto Cuba

x César Buitrago

[Signature]
 Fortunato Quipe

[Signature]
 Arturo García

Primero tres mil novecientos noventa y tres. Sobre-escrita
 Don Forti Saucay a favor de don Juan Palaz.
 En Chirca Alta, a veintidós de Mayo de mil no-
 vecientos veintidós, ante mí: D. Hilario B. Alvar, no-
 tario, inscrito en el Registro de Jueces con libreta de

x de los test.
 Firmado por
 el R.P.F.
 6-6-

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 15:47:29-0500